



Resolución Gerencial General N° 000143-2025-CAFED/GG

Callao, 16 de diciembre del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 0451-2025-JRADLC, de fecha 20 de noviembre de 2025, Informe N° 000639-2025-CAFED/GDE de fecha 20 de noviembre de 2025, e Informe N° 000249-2025-CAFED/GAJ de fecha 28 de noviembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ... m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano descentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1º de la Ley N° 30878; el Artículo Único de la Ley N° 30915 y la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32278. Norma que permite, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º y el artículo 3º de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao;

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2º, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", mediante el cual se otorga becas integrales para el desarrollo de estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o instituciones de naturaleza equivalente que permite a los jóvenes egresados convertirse en destacados profesionales de la Región Callao;

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5'427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025;

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 000499-2025-CAFED/GPP, de fecha 7 de mayo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuó un ajuste presupuestario a la mencionada actividad, reduciendo el monto en S/ 1,004,676.19 (Un millón cuatro mil seiscientos setenta y seis con 19/100 Soles), debido al escaso interés de los alumnos por acceder al beneficio de becas en universidades nacionales, así como a la pérdida del beneficio por parte de aquellos que no cumplieron con lo estipulado en la Resolución Gerencial General N° 00096-2024-CAFED/GG. Siendo el nuevo presupuesto asignado a la presente actividad de S/ 4, 422,606.00 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos seis con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 0088-2025-CAFED/GG, de fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia General reconoció con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2025, la lista de los treinta (30) mejores estudiantes de la IE N° 5143 Escuela de Talents, egresados en 2024, (conformada por veinte (20) alumnos beneficiarios y diez (10) estudiantes accesitarios) y la lista de los ciento veinte (120) Beneficiarios provenientes de las Instituciones Educativas Públicas del Callao, egresados en 2024,(conformada por ochenta (80) alumnos beneficiarios y veinte (20) estudiantes accesitarios) emitida por la Dirección Regional del Callao (DREC). Dentro de este grupo de beneficiarios de la beca 2025 se encuentran: ORE CHUQUIHUACCHA, CHRISTIAN VALENTINO Y QUEZADA CARRETERO, MIRELLA NARDA;

Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 0008-2025-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó el nuevo Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro", el cual será aplicable exclusivamente para los becarios del año 2025 en adelante.

Que, de acuerdo con los numerales 13 y 14 del artículo 6º del Reglamento previamente citado, se han establecido los siguientes conceptos como elegibles para financiamiento: "**Bono de Adquisición de equipos computacionales y de impresión**" y el "**Bono para servicio de Internet**". Asimismo, se precisa que estos beneficios, están considerados como conceptos administrativos, académicos y no académicos, y son exclusivos para los estudiantes beneficiarios que ingresen a una Universidad pública

Que, acorde al expediente técnico de la Actividad del Programa de Becas, detalla una asignación económica específica de S/ 4,273.50 (Cuatro Mil Doscientos Setenta tres con 50/100 Soles), a cada beneficiario que ingrese a una Universidad Pública, cuyo monto está destinado a cubrir los costos de los servicios académicos, así el **Bono de adquisición de equipos computacionales** y el **Bono para el servicio de internet**. tal como se detalla en la especifica de gasto del presupuesto analítico individual del programa, conforme se aprecia en el presente cuadro:

2.5.31.11	A ESTUDIANTES	U.M.	CANT.	ENTR.	P.U.	S/ 3,181,573.81
	PROGRAMA DE BECAS 2025					S/ 1,362,150.00
	PAGO DE DERECHOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS MEJORES ALUMNOS Y OTROS	Und	100	2	S/ 4,273.50	S/ 427,350.00

Que, mediante Informe N° 000639-2025-CAFED/GDE de fecha 20 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo, concluye que es PERTINENTE el Pago se Subvención por concepto de Bono de adquisición para la compra de un equipo computacional (laptop), equipo de impresión (impresora) y servicio de internet, por la suma total de S/ 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a favor de dos (02) alumnos becarios, por haber ingresado a una Universidad pública en el año 2025.

Que, adicionalmente, el Informe del área usuaria, precisa que dentro de la relación validada se encuentra el estudiante ORE CHUQUIHUACCHA, CHRISTIAN VALENTINO, quien logró su ingreso a la especialidad de Química en la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) en el proceso de admisión 2025-2, conforme se corrobora mediante la Constancia de Ingreso N.º 1017-2025-UNI, expedida por la Secretaría General de dicha casa de estudios el 03 de septiembre de 2025, confirmando así su elegibilidad como becario. De igual manera, el informe confirma que QUEZADA CARRETERO, MIRELLA NARDA, también beneficiaria de la beca, ha ingresado a la Facultad de Ciencias Administrativas en la Universidad Nacional del Callao. Su ingreso corresponde al proceso de admisión 2025-1 y se evidencia con la Constancia de Ingreso N°114-2025, expedida por la Dirección de Admisión de dicha casa de estudios el 05 de agosto de 2025.

Que, conforme a la documentación adjunta, de fojas 00039 a 00038 del expediente, se constata que los beneficiarios han presentado los certificados de ingreso a Universidades Públicas requeridos, cumpliendo así con los criterios para la subvención del pago por concepto de bono de adquisición de equipos computacionales y bono para el servicio de internet, según lo regulado en el Nuevo Reglamento de Becas del CAFED.

Para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervenientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades;

Que, mediante Informe N° 000249-2025-CAFED/GAJ, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar **PROCEDENTE** que la Gerencia General AUTORICE el pago de Subvención por concepto de Bono de adquisición para la compra de un equipo computacional (laptop), equipo de impresión (impresora) y servicio de internet, por la suma total de S/ 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a favor de los alumnos becarios **ORE CHUQUIHUACCHA, CHRISTIAN VALENTINO Y QUEZADA CARRETERO, MIRELLA NARDA**, por haber ingresado a una Universidad pública en el año 2025, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1º del TUO de la Ley N° 27444;

Que, por lo tanto, se verifica el cumplimiento de los criterios para la subvención de gastos por parte de los estudiantes beneficiarios, conforme a lo dispuesto en los numerales 13 y 14 del artículo 6º del Nuevo Reglamento de Becas del CAFED.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago se Subvención por concepto de Bono de adquisición para la compra de un equipo computacional (laptop), equipo de impresión (impresora) y servicio de internet, a favor de los alumnos becarios **ORE CHUQUIHUACCHA, CHRISTIAN VALENTINO Y QUEZADA CARRETERO, MIRELLA NARDA**, por haber ingresado a una Universidad pública en el año 2025, por la suma total de S/ 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a favor de los siguientes becarios:

- Monto del bono por equipo computacional por única vez. S/ 3,000.00
- Monto por servicio de internet por semestre. S/ 300.00

BONO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET 2025-II					
ITEM	PROGRAMA	CICLO DE INICIO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N. I	TOTAL A DEPOSITAR
1	2025	2025-2	LUCY CHUQUIHUACCHA ARANGO (MADRE/TUTOR DEL BECARIO: ORE CHUQUIHUACCHA, CHRISTIAN VALENTINO (MENOR DE EDAD)	09656154	S/ 3,300.00
2	2025	2025-2	QUEZADA CARRETERO, MIRELLA NARDA	70732525	S/ 3,300.00
TOTAL					S/ 6,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberá de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus



competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED- "Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED".

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Lic Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL

